

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Agosto de 1912.

Se aleja ya la borrasca del mar del Norte, perdiendo toda importancia para nosotros. Al mismo tiempo, se extiende por nuestra península un área de presiones débiles relativas, con dos núcleos poco importantes hasta ahora, uno de ellos situado al SE. y el otro sobre la Rioja.

El tiempo es bueno por toda España,

con cielo en general despejado, los vientos son flojes y de dirección variable, y la temperatura sigue siendo baja, exceptuando la región de Levante; la máxima de ayer fué de 35 grados en Murcia, y la mínima de los 5 grados en León.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina en Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía de Arousa, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Carragena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Se aleja la borrasca del mar del Norte. El buen tiempo se extiende por toda España.

NOTA. Las que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 8 de Agosto de 1912

Estación del Observatorio. (Altitud 607 metros).

Table with columns: Hora, Temperatura en el sol, Temperatura en la sombra, Humedad, Viento, Estado del cielo, Dirección, Fuerza del viento, Nota. Rows show data for hours 6, 8, 12, 16, 20.

SUBASTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en el ramo de las oficinas de Ramo de Santa Cruz de Tenerife y Pasada (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y a más con el pliego que está le manifiesto en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de novena clase, que se presenten en las subastas Administrativas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal el día 18 del propio mes, a las once horas.

Madrid, 5 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

sición, acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-551

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre las oficinas del Ramo de Pasada y A. L. (18 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está le manifiesto en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécimo clase, que se presenten en las subastas Administrativas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal el día 16 del propio mes, a las doce horas.

Madrid, 5 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-552

Debiendo procederse por esta Dirección General a la celebración de la venta en tercera subasta del cantidad de 12 paquetes postales, que en las verificadas en 30 de Abril y 30 de Julio últimos no fueron vendidos por falta de licitadores, se pone en conocimiento del público que el día 7 de Septiembre próximo se verificará el acto en el Negociado 2.º de esta Dirección, a las diez de su mañana.

Los lotes que se sacan a la venta son los números 3, 5, 6, 8, 10, 15, 16, 17, 24, 25, 27 y 46 que figuraban en la relación publicada en la GACETA DE MADRID el día 23 de Marzo último, rebajándose un 20 por 100 del tipo marcado a cada lote en esa relación.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta. S-

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del mes actual, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acople de piedra para la reparación de los kilómetros 135 al 140 de la carretera de Toledo a Avila, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 12.715,55.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante

La Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha mandado de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, usa y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—551

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del mes actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de aceros de piedra para la reparación de los kilómetros 130 al 134 de la carretera de Toledo á Avila, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 9.142,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha mandado de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, usa y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—553

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del mes actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de aceros de piedra para la conservación en 1912 y 1913 de la carretera de Alcabate á Jaca, kilómetros 110 al 203, provincia de Jaca, cuyo presupuesto de contrata es de 19.055,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha mandado de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, usa y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—555

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del mes actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de aceros de piedra para la reparación de los kilómetros 13 al 39 de la carretera de Logroño á Cabanas de Virutas, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 48.461 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha mandado de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio

publicación con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—556

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo ordenado en Real orden telegráfica de 25 de Junio próximo pasado, se saca á nuevo concurso público y libre la enajenación del casco del torpedero número 14, *Basceló*, en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También se anunciará en otros visibles de las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el *Diario Oficial del Ramo*.

El precio que como tipo se asignará para la venta de referencia, será reservado por la Administración.

Las proposiciones serán libres y sin sujeción á modelo, y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase undécima, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó rechazarlas todas.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran intervenir en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia, Barcelona y Bilbao, y ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y

á disposición del señor Ordenador del Apostadero, la cantidad de 486 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido en el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva, y serán retenidos por la Administración en garantía del cumplimiento contratado, devolviéndolos á los licitadores cuya oferta no se hubiere admitido, los suyos respectivos.

Se concederá ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor de este Apostadero.

El caso del buque y efectos que con el se vendan, podrán ser examinados por los que desean hacer proposiciones, solicitando el correspondiente permiso del Excmo. señor General Jefe del Arsenal.

Arsenal de Cartagena, 6 de Agosto de 1912.—El Secretario, Eugenio Montero. S—310

Junta local de colonización del monte Algaído, de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

Concurso para el suministro á la Junta local de colonización del monte Algaído, de Sanlúcar de Barrameda, de 150 toneladas de cemento Portland artificial.

Anunciada en la GACETA DE MADRID del día 19 de Julio último, la subasta para la construcción de 25 casas para colonos en la citada colonia, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Fomento, de 12 del mismo mes, publicada en la GACETA del día siguiente; consiguiéndose en el respectivo pliego de condiciones, aprobado por la Superioridad, que el cemento que se emplee en dichas construcciones será suministrado al contratista por la Junta local de colonización, la cual lo adquirirá mediante el bursón de concurso público, y autorizada esta Junta, tanto por dicha disposición como por el Reglamento de 7 de Enero de 1911, para celebrar subastas y concursos de obras y materiales cuando la cuantía no exceda de 10.000 pesetas, encontrándose en este caso la de que se trata, se anuncia la celebración del citado concurso con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª El acto de la apertura de pliegos conteniendo proposiciones tendrá lugar en las Oficinas de la Junta local de colonización del monte Algaído, en Sanlúcar de Barrameda, calle de Santo Domingo, números 66 y 68, á las dieciséis horas del día siguiente al en que se cumpla el plazo de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, computándose dentro de dicho plazo los días festivos y el de la inserción del anuncio.

Hasta media hora antes de expirar el

plazo que se señala no admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta local.

En las horas hábiles de oficina podrán examinarse los pliegos de condiciones generales y económicas, particulares y facultativas, en la Secretaría de la Junta central de colonización y repoblación interior que tiene sus oficinas en la Presidencia del Consejo de Ministros y en la Dirección de la colonia, en Sanlúcar de Barrameda, calle de Santo Domingo, números 66 y 68.

2.ª Los que desean tomar parte en este concurso deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel de la clase undécima, y cerradas en sobre dirigido á la Junta, acompañado por separado resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales de provincia la cantidad de 1.000 pesetas, á disposición de la citada Junta local.

3.ª Una Comisión de la Junta local abrirá los pliegos presentados en el día y hora señalados y levantará acta de las proposiciones, la cual quedará expuesta al público.

4.ª La Junta elegirá la proposición que considere más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas, y si no hiciera la adjudicación en la subasta anunciada para la construcción de las 25 casas, podrá declarar sin efecto este concurso.

5.ª El resultado del concurso será comunicado á los proponentes, pudiendo desde ese momento todos ellos, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos presentados. El depósito relativo á la proposición admitida quedará á resguardo hasta la liquidación final de las responsabilidades que al rematante impone el pliego de condiciones.

6.ª Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, así como cuantos se dimanen del concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Director, Angel de Torrejón.—El Presidente, L. del Prado

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... (por sí ó en representación de la Sociedad, Empresa ó Entidad que concurre) entordecido del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y del pliego de condiciones del concurso para la adquisición de cemento Portland artificial, se comprometo á suministrar las ciento cincuenta toneladas al precio de ... (en letra) pesetas cada tonelada de mil kilogramos sobre vagón en la estación del ferrocarril de Bonanza.

Envases ... (en sacos ó en barriles, á devolver ó no.)

Valor del envase á devolver en buen estado (... pesetas uno).

Caso de exigirse la devolución de los envases, la Administración de la Colonia los dejará facturados en la estación de Bonanza, sin abono de portes de ferrocarril.

Plazo para la devolución de envases en la estación de Bonanza, ... meses.

Comandancia de Ingenieros de Gijón.

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación del suministro de los materiales que se necesitan durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por Administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las Plazas de Gijón y Oviedo, detallándose á continuación la clase de materiales, la cantidad aproximada de consumo probable y el precio límite de cada uno; por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo, á las once en punto, en

la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la casa sin número de la carretera de Villaviciosa, esquina á la travesía de los Campos Eliseos, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional, de Contabilidad de la Hacienda y demás disposiciones complementarias que rijan acerca del particular, pliego de condiciones legales ó de derecho, y administrativas y técnicas facultativas, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros, todos los días no feriados, desde las ocho hasta las trece horas, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el día en que se celebre la su-

basta, y sólo se admitirá la producción extranjera para los materiales indicados en los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad en metálico de 1.810 pesetas con 50 céntimos, equivalente al 5 por 100 del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

PRECIOS LÍMITES

CANTIDAD de consumo probable	UNIDAD.	CLASE DE MATERIAL	PRECIO	
			Pesetas.	Pesetas.
Primer lote.—Piedras.				
200	m. ²	Losa de piedra caliza dura, de 15 á 20 centímetros de espesor, paramentada por una cara y cuatro juntas, propia para aceras y solados, á.....	6,50	1.300,00
50	m. ³	Piedra caliza para mampostear, en piezas mayores de 0,200 m ³ , llamadas sillarejos, propia para mampostería concertada, á.....	8,50	425,00
200	Idem.	Idem id. para mampostería ordinaria, á.....	5,50	1.100,00
50	Idem.	Idem id. dura, partida en piezas de ocho á 10 centímetros, para afirmado de caminos, á.....	5,50	275,00
50	Idem.	Idem id. partida en piezas de cuatro á siete centímetros, para idem id., á.....	5,75	287,50
300	Idem.	Idem id. id. partida en piezas de tres á cinco centímetros, para hornigones, á.....	6,00	1.800,00
TOTAL.....				5.187,50
Segundo lote.—Materiales de arcillas cocidas.				
20	Millar.	Ladrillos de 25 por 14 por 2,5 centímetros, á.....	31,00	620,00
10	Idem.	Idem de 25 por 14 por 5 centímetros, á.....	34,00	340,00
10	Idem.	Idem prensados de primera clase, á.....	51,00	510,00
6	Idem.	Idem huecos llamados rasillas, á.....	31,00	186,00
6	Idem.	Tejas árabes ó lomudas, á.....	56,00	336,00
6	Idem.	Idem planas, tipo Borgoña ó Marsella, á.....	121,00	726,00
TOTAL.....				2.718,00
Tercer lote.—Materiales para formar morteros y argamasas.				
200	Qm.	Cal común cocida con hulla ó cok, á.....	2,20	440,00
10	Idem.	Idem id. con leña, propia para blanqueos, á.....	3,00	30,00
200	Idem.	Cemento de fraguado rápido, llamado cal hidráulica de Zumaya, á.....	3,25	650,00
50	Idem.	Idem id. lento, marca «El Cangrejo», á.....	6,75	337,50
50	Idem.	Idem id. id. marca «El Fénix», á.....	6,75	337,50
100	Idem.	Idem id. id. «Tudela Vegaña», á.....	6,75	675,00
100	Idem.	Idem id. id. «Grappier», á.....	7,25	725,00
150	Idem.	Yeso basto pardo, á.....	2,50	375,00
100	Idem.	Idem fino blanco, á.....	2,75	275,00
50	m. ³	Areña de grano fino para morteros, á.....	5,00	250,00
100	Idem.	Idem de grano mediano, para idem, á.....	4,75	475,00
150	Idem.	Idem gruesa, llamada guijo para hornigones, á.....	9,50	1.425,00
TOTAL.....				5.555,00
Cuarto lote.—Hierros y aceros.				
1.000	Kilog.	Hierro forjado en cabillas de ocho á 75 milímetros, á.....	0,32	320,00
300	Idem.	Idem id. en flejes de 30 á 75 milímetros, á.....	0,35	105,00
300	Idem.	Idem id. en pletinas de 19 á 120 por tres á 10 milímetros, á.....	0,31	93,00
1.500	Idem.	Idem laminado en viguetas doble T, de 80 á 320 milímetros de altura, á.....	0,28	420,00
10.000	Idem.	Carriles de acero Bessemer, de 30 kilogramos por metro lineal y hasta 12 metros de longitud, á.....	0,26	2.600,00
1.500	Idem.	Hierro fundido en tubos de cinco á 25 centímetros de diámetro interior, á.....	0,23	345,00
TOTAL.....				3.886,00

CANTIDAD de consumo probable.	UNIDAD.	CLASE DE MATERIAL	PRECIO	
			Pesetas.	Pesetas.
Quinto lote.—Maderas.				
5	m. ³	Vigas de pino rojo del Norte de más de seis metros de longitud y de 30 por 30 centímetros de escuadria en adelante, á.....	120,00	600,00
20	Idem.	Viguetas de idem id. de más de 15 por 18 centímetros escuadria, á.....	93,00	1.860,00
1.000	m. l.	Tablón de idem id. de 10 por 23 centímetros de idem, á.....	2,20	2.200,00
1.000	Idem.	Idem de idem id. de 7,8 por 23 centímetros de idem, á.....	1,65	1.650,00
2.000	Idem.	Idem de idem id. de 6,5 por 20,5 centímetros de idem, á.....	1,10	2.200,00
2.000	Idem.	Tabloncillo de idem id. de 5 por 23 centímetros de idem, á.....	1,10	2.200,00
10.000	Idem.	Tabla cepillada y machihembrada de idem de 3 por 14 centímetros de idem, á.....	0,41	4.100,00
100	Docenas.	Idem de caja de pino de Francia de 1. ^a clase doble, á.....	24,50	2.450,00
20	Idem.	Idem id. de idem id. de medio canto de 1. ^a , á.....	17,50	350,00
20	Idem.	Idem de cabretón, machihembrada y cepillada de 1. ^a , á.....	15,00	300,00
50	Idem.	Cestores de pino gallego de 10 á 15,5 centímetros de ancho y 2,50 metros de longitud, á.....	4,75	237,50
100	Fajos.	Idem de pino gallego de 17,5 á 20 centímetros de ancho y 2,50 metros de longitud, á.....	7,00	350,00
		Barrotillo de pino gallego de 100 listones cada uno.....	3,75	375,00
TOTAL.....				18.872,50

Modelo de proposiciones.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (ó representante apoderado de D. ..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para la contratación de ..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan, á suministrar ... (tal material ó tales materiales) ... á tal precio (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)
Gijón, 6 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarría, S—550.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil.

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º.—EJEMPLARES

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Victorino Alvarez Ferreira, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color triguño.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echeverría, P—2791

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Maximino Alvarez Ferreira, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las

Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinte y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color triguño, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echeverría, P—2792

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eugenio Moure Domínguez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz larga, color triguño.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echeverría, P—2793

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

En el concurso de traslado del mes de Julio último, publicado en la GACETA fecha de ayer, aparece la Escuela de niñas de Cuevas de Cañart, y como quiera que esta Escuela, con fecha 30 de dicho mes, ha sido adjudicada fuera de concurso, conforme al artículo 58 del Real de-

creto de 13 de Noviembre de 1903, se elimina de dicho concurso de traslado la mencionada Escuela de niñas de Cuevas de Cañart.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las señoras Maestras aspirantes al concurso.

Zaragoza, 1.º de Agosto de 1912.—El Vicerrector, F. Cerrada, P—2941

Concurso de traslado de Julio de 1912.

RECTIFICACION

Habiéndose omitido, por error involuntario, en el anuncio de concurso publicado en la GACETA del día 31 de Julio, la Auxiliaria de párvulos de Aldeanueva de Ebro, por el presente anuncio se agrega al mencionado concurso de traslado la repetida Escuela Auxiliaria de párvulos de Aldeanueva de Ebro, provincia de Logroño, dotada con 500 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras Maestras aspirantes al concurso.

Zaragoza, 3 de Agosto de 1912.—El Vicerrector, F. Cerrada, P—2942

Agencia ejecutiva de Contribuciones del Ayuntamiento del Cerro.

En el expediente de apremio que por esta Agencia se sigue para hacer efectivos débitos por contribución sobre utilidades de la riquesa mobiliaria, contra los contribuyentes que al final se relacionan, se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos man-

damientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.
 «Corgo, 1.º de Diciembre de 1911. — El Agente, Juan Antonio Besteiro.»
 Y no habiendo podido llevarse á cabo

la notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción, por no existir ni ser conocidos en el distrito, se acordó en 9 de Enero último que aquélla tuviera lugar conforme al 142 de la misma en su último apartado.

Y con el fin de que tenga efecto su inscripción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente cédula, que firmo en Corgo á 25 de Abril de 1912. — El Agente, Juan Antonio Besteiro.

Relación que se cita.

AÑOS del débito.	NÚMERO del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	IMPORTE DEL DÉBITO — Pesetas.
1908	388	Domingo Antonio Vila Fernández y Angela Arias	Sant.º Lapio	4,14
1908	2.503	Juan Rodríguez López	Corgo	0,77
1908	3.604	Francisco López Sánchez	Maroy	0,81
1908	3.607	Manuel Fernández Castro	Campoza	1,55
1909	43	Pedro Vázquez Rodríguez	Argemil	0,56
1909	51	Manuel Jacob Rodríguez	Corgo	4,50
1909	53	José Ferrero López	Queizán	1,25
1909	54	Manuel Fernández Piñero	Argemil	3,75
1909	319	Manuel López Fernández	Cela	5,55
1909	324	Juan Rodríguez López	Corgo	0,78
1909	429	Manuel Fernández Castro	Campoza	1,55
1909	431	Dominga García Quiroga	S. J. Paradela	2,50
1910	754	Juan López Abad	Argemil	1,25
1910	1.259	José Ferrero López	Queizán	1,25
1910	1.662	José Fernández Torron	Chamozo	1,56
1910	2.461	José, Manuel, Antonio, Valentina y Carolina Páramo Castedo	Argemil	4,38
1910	2.778	Ramón García ó González López	Cabreiros	0,19
1910	1.261	Isabel López Aguiar	San Pedro Romeán	1,25
1910	2.781	Antonio Purdo Núñez	Gomeán	0,43
1910	2.785	Juan Rodríguez López	Corgo	0,78
1910	3.142	Francisco Díez Jacob	Idem	1,13
1910	3.816	Manuel Fernández Castro	Campoza	0,27
1910	3.851	José, Josefa, Concepción y Antonio López Rivas	Corgo	6,56
1911	3.141	José Iglesias Iglesias	Idem	0,78
1911	2.749	Antonio Pardo Núñez	Gomeán	0,43
1911	3.145	Manuel Ferrero Lenco	Corgo	3,13
1911	1.175	José Ferrero López	Corgo	1,25
1911	55	Baltasar Portomalle	Queizán	1,50
1911	1.165	Isabel López Aguiar	Doña	1,25
1911	47	Pedro Ceido Besteiro	Remesar	1,50
			Corgo	1,50

P-1965

Recaudación de Contribuciones de la zona de Oñas del Rey.

D. José Martín de Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Oñas del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

«Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, solo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudar que se cita.

D. Manuel Tordesillas Díaz, 5,72 pesetas.

En Toledo á 18 de Julio de 1912. — El Recaudador, José Martín de Zavala.

P-2676

Agencia Ejecutiva de la zona de Badajoz.

Contribución de Utilidades. — Primero, segundo y tercer trimestres de 1910.

D. Fermín Vélez Martínez, Recaudador

ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me halla instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran los deudores que á continuación se relacionan, contra los cuales, con fechas 2 de Abril, 1.º de Julio y 30 de Septiembre del referido año, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Posetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Posetas.
<i>Préstamos hipotecarios.</i>							
830	Dolores Batlle Capella.....	Enero de 1909.	2,97	9.768	Avelino Reventós.....	Julio de 1909..	12,37
825	Francisco Cuxart Ribó.....	Idem.....	3,35	9.782	Francisco Riquena.....	Idem.....	2,97
828	Cristina Onni Batlle.....	Idem.....	6,69	9.774	Joaquín Durán Tagos.....	Idem.....	11,86
824	Vicente López Cabrellos.....	Idem.....	86,63	9.772	Francisco Cuxart.....	Idem.....	3,34
833	Padro Mestre Musóns.....	Idem.....	3,72	9.763	José Batlle.....	Idem.....	2,23
809	José Noguera Ferrés.....	Idem.....	5,94	9.754	Dolores Codina.....	Idem.....	2,97
810	Joaquín Nuijó Caiso.....	Idem.....	7,43	9.759	Sebastián Canals.....	Idem.....	1,43
2.374	Pedro Costa Puig.....	Febrero de 1909	5,20	9.764	Domingo Estapé.....	Idem.....	13,61
2.366	Rosa Ferrat Golat y otra.....	Idem.....	3,72	9.766	Miguel Estany.....	Idem.....	2,97
2.368	Saturnino Giráldez Laforga.....	Idem.....	7,43	9.767	José Font Franof.....	Idem.....	3,71
2.363	Vicente López Cabrellos.....	Idem.....	7,43	9.753	Guillermo Klem.....	Idem.....	4,45
2.366	Francisco Masolívé Murells.....	Idem.....	8,91	9.756	Purificación Llatgit.....	Idem.....	17,32
2.377	Carmen Flinsa Germá.....	Idem.....	8,91	11.030	Juan Barriga Turner é hijo.....	Agosto de 1909	5,94
2.554	Dolores Serra Soler.....	Idem.....	0,94	11.042	Enriqueta Estadella y otro.....	Idem.....	5,94
3.320	María Comas Estany.....	Marzo de 1909.	7,43	11.031	Saturnino Giraldos.....	Idem.....	7,42
3.352	Martín Molina Satrell.....	Idem.....	29,70	11.026	Vicente López.....	Idem.....	7,42
3.332	Federico Oller Bachs.....	Idem.....	7,42	11.032	Joaquín Mas.....	Idem.....	24,75
3.324	Teresa Puiggrís Casas.....	Idem.....	2,23	11.044	José Pérez Jordán.....	Idem.....	1,49
5.320	Francisco Antich Masferrer.....	Abril de 1909..	12,12	11.034	Ramón Puig.....	Idem.....	3,71
5.318	Agustina Alsina Guach.....	Idem.....	11,88	11.022	Rafael Salich.....	Idem.....	2,23
5.321	Joaquín Clapés Clapés.....	Idem.....	4,46	12.254	Lucía Garriga.....	Sept. de 1909..	1,49
5.348	Miguel Garí Ribot.....	Idem.....	11,13	12.253	Teresa Mans.....	Idem.....	4,46
5.335	Francisco Mase Guardia.....	Idem.....	8,91	12.243	Federico Oller.....	Idem.....	7,42
5.337	Pedro Roset y otro.....	Idem.....	6,19	13.658	Juan Antich Masferrer.....	Oct. de 1909..	12,13
5.332	Juan Riera Gaulans.....	Idem.....	2,97	13.657	Juan Bastes! Gasull é Graes.....	Idem.....	3,71
5.349	Jaime Ventura Costa.....	Idem.....	7,43	13.665	Salvador Durán Lloveras.....	Idem.....	5,20
6.794	María Batlle Ferrer.....	Mayo de 1909..	2,97	13.674	Juan Riera Goufous.....	Idem.....	2,97
6.770	Pedro Garriga Vinat.....	Idem.....	3,77	15.163	Coloma Bacas Hermanos.....	Nov. de 1909..	4,46
6.789	Juan Garriga Loroner.....	Idem.....	5,94	15.189	Juan Cuxart Bufill.....	Idem.....	5,92
6.784	Antonio Garriga.....	Mayo de 1909.	2,23	15.165	Luis Garriga Riera.....	Idem.....	6,68
6.786	Francisco Mateo Campo.....	Idem.....	2,47	15.168	Antonio Muralla Matamoras.....	Idem.....	4,95
6.779	Andrés Perijuañ.....	Idem.....	4,95	<i>Préstamos personales.</i>			
8.312	Lucía Garriga.....	Junio de 1909.	1,48	138	José Brugal Guilera.....	Enero de 1909..	1,50
8.311	Lucía Garriga.....	Idem.....	4,45	137	Dolores Lorenzo Vallés.....	Idem.....	0,75
8.309	Francisco Aronas Aronas.....	Idem.....	2,23	270	Juan María Pujol Coll.....	Febrero de 1909	18,75
8.283	Rosa Abril.....	Idem.....	3,71	269	Eugenio Herol Durán.....	Idem.....	2,00
8.285	María Batlle.....	Idem.....	1,85	704	José Humbert.....	Mayo de 1909..	12,50
8.237	Joaquín Claris.....	Idem.....	1,85	1.012	Dolores Lorenzo.....	Julio de 1909..	30,00
8.231	Joséfa Clapés.....	Idem.....	2,97	1.013	José Brugas.....	Idem.....	1,50
8.294	Daniel Molner Durán.....	Idem.....	17,32	1.139	Isabel Prisa.....	Agosto de 1909	9,38
8.288	Concepción Marí.....	Idem.....	4,47	1.367	Dolores Lorenzo Vallés.....	Oct. de 1909..	9,00
8.284	Bienvenido Pujol.....	Idem.....	3,86				
8.978	Salvador Serran.....	Idem.....	1,48				

Y siendo los donadores de referencia de paradero desconocido, y por tanto comprendidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que surta sus efectos. Badalona, á 15 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Fermín Vélez.

P—2027

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústicos, correspondiente al año 1912, del pueblo de Tossa, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que do no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Vila, 1,66 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se lo notifica dicha

providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Tossa, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travessa del Dalme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 20 de Julio de 1912.—Miguel Ramón. P—2705

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda Pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1912, del pueblo de Tossa, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Martín Garriga, 3.30.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Tossa y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 20 de Julio de 1912.—Miguel Ramón.

P—2706

Recaudación de contribuciones de la zona de Toledo.

D. José Martín de Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Ruiz González.

Toledo á 18 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín de Zavala.

P—2674

Contribución urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Rodríguez y sus hijos, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Rodríguez y sus hijos, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa en Toledo, en el taller de Cordelería, Corralillo de San Miguel, sin número; linda por derecha, con plaza del Corralillo; izquierda, con la misma plaza; frente, con derrumbaderos de Corralillo, y espalda, con cuesta de San Justo.

En Toledo á 30 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2900

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aureliano Jiménez Cisneros, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Aureliano Jiménez Cisneros, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa sita en la calle de San Marcos, señalada con el número 5 antiguo y 9 moderno.

En Toledo á 16 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2642

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Antonio Ojal, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pablo Fernández Lizcano, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pablo Fernández Lizcano, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubier-

tos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en esta localidad y su calle de Quevedo, sin número.

En Villacañas á 18 de Julio de 1912.—

El Recaudador, Antonio Ojal. P—2524

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Panadero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Panadero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra de cultivo cereal, en el pago de Ortigosa, de caber seis hectáreas 76 áreas 44 centiáreas; los linderos son los herederos de José Sargoviano.

En Villacañas á 15 de Julio de 1912.—

El Recaudador, José Martín Zavala. P—2617

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Aguilar de Campoo.

D. Victoriano Garofa de los Ríos, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 de Marzo último, el mozo Magín de la Fuente de los Ríos, hijo de Bernardino y de Pilar, que nació en 3 de Diciembre de 1891, ni ante la Comisión mixta de Reclutamiento, á pesar de haber sido citado con arreglo á la Ley, el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la instrucción del oportuno expediente, acordó en sesión de 30 de Junio último, declarar prófugo á dicho mozo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción caso de ser habido.

En su virtud intereso de las Autoridades la busca, captura y detención del expresado mozo, poniéndole á disposición

de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Aguilar de Campoo, 3 de Julio de 1912.
El Alcalde, Victoriano García de los Ríos.
E—2808

Alcaldía Constitucional de Bóveda.

D. Antonio Fernández González, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Bóveda.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Domingo González Armesto, para justificar la ausencia de esta localidad de su hijo Cástor González y González, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 60 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Cástor González y González, hijo del reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, le corresponde á otro hijo del solicitante llamado Jesús González y González, ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Cástor González y González, es hijo de Domingo y María Juana, cuenta veinticuatro años de edad, y nació en la parroquia de Santiago de Rivas Pequeñas, de este Municipio.

Bóveda, 1.º de Julio de 1912.—Antonio Fernández,
M—2810

Alcaldía Constitucional de Carrión de los Condes.

D. Martín Ramírez de Holguera, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que no habiendo comparcido los mozos Tomás Artes Gil y Daniel Carrión del Vallo, hijos, el primero de León y Benita, y el segundo de Vicente y Cesárea, números 24 y 34, respectivamente, del sorteo del actual Reemplazo, de esta ciudad, á ninguna de las operaciones del mismo, no obstante haber sido citados, habiendo alegado sus representantes que no comparecían los mozos por hallarse residiendo en la República Argentina, prometiéndole que remitían la documentación necesaria referente á los actos de Quintas, por conducto del señor Cónsul de Rosario de Santa Fe, y transcurrido el término que para ello les concedió la Superioridad sin que lo hayan verificado, acordó que se les instruya sin demora el oportuno expediente, y efectuado así, en vista del diligenciado, el Ayuntamiento los declaró prófugos y que se remitan los oportunos anuncios para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como se verifica.

Por cuya razón se ruega á las Autoridades civiles y militares se dignen dar las órdenes oportunas á los dependientes de su mando para que procedan á la busca y captura de referidos mozos, y siendo habido ponerlos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de la Comisión mixta de Reclutamiento, de Palencia, á los efectos de Justicia.

Dado en Carrión de los Condes á 8 de Julio de 1912.—Martín Ramírez.

M—2919

Alcaldía Constitucional de Castropol.

D. Celestino Muñia López, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de las personas que se dicen, se han instruido por esta Alcaldía expedientes personales en averiguación del ignorado paradero por más de diez años de los siguientes individuos:

José María, Manuel y Atilano Fernández Alvarez, hermanos del mozo que habrá de ser alistado en 1913, Francisco. Sus señas al ausentarse eran: José María de unos trece años, delgado de cuerpo, color blanco, pelo negro, ojos ídem y sin señas particulares; el Manuel era de edad de doce años, delgado de cuerpo, color bueno, ojos y pelo negros, y Atilano de unos catorce años, robusto de cuerpo, color moreno, pelo y ojos negros, ambos sin señas particulares.

Rufino y Maximino González López, hermanos del mozo que habrá de ser alistado en 1913, Cándido. El Rufino al ausentarse tenía como quince años, estatura más bien baja que alta, color amarillado, boca pequeña, pelo y ojos castaños, y el Maximino unos catorce años, estatura regular, color sonrosado, nariz larga, ojos y pelo castaños y sin señas particulares.

Domingo Fernández García, hermano del mozo José María, que fué alistado en 1910; señas del ausente: como unos seis años de edad, de estatura baja, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, cara redonda y sin señas particulares.

Manuel, Severino y José María Pérez García, hermanos del mozo Emilio, que fué alistado en 1911; señas de los ausentes al marcharse: del primero, de veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz chata, color bueno; del segundo, de quince años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda, y del tercero, edad doce años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz abultada, cara redonda, sin señas particulares.

Andrés Fernández Campón, hermano del mozo Manuel, que fué alistado en 1912. Sus señas al ausentarse eran: edad trece años, buena estatura, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, nariz regular y sin señas particulares.

Eugenio y Pedro María, hermanos del mozo que habrá de ser alistado José Antonio López y López; los ausentes al marcharse, el primero tenía como quince años de edad, y el segundo catorce; según la edad que tenían de diferencia eran de las mismas señas, estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

Casiano González Alvarez, hermano del mozo Fernando, que fué alistado en 1912; señas del ausente: de dieciocho años de edad, de buena estatura, pelo, cejas y ojos castaños, color triguero, nariz abultada y sin señas particulares.

José Benito García Pérez, padre del mozo José, que fué alistado en 1912; señas del ausente: veintiocho años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz abultada, cara redonda, barba poblada, color moreno y sin señas particulares.

Francisco y Cipriano Fernández Díaz, hermanos del mozo que fué alistado en 1912, José María. Señas del Francisco al ausentarse: edad catorce años, bajo de estatura, cejas, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color bueno y sin señas particulares. Señas del Cipriano al ausentarse: edad de doce años, buena estatura, cejas, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno y sin señas particulares.

José Pérez López, hermano del mozo Juan, que fué alistado en 1912. Señas del ausente: quince años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara redonda, color moreno y sin señas particulares.

Manuel y Domingo Fernández Pérez, hermanos del mozo Marcelino, que fué alistado en 1912. Señas del primero al ausentarse: edad dieciocho años, era alto, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color moreno, y el segundo como de trece años, era bajo, cara redonda, pelo, cejas y ojos claros, color bueno, sin señas particulares.

Ignacio Rodríguez Sala, hermano del mozo Abel, que fué alistado en 1911. Señas del ausente: diecinueve años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, color triguero, nariz abultada, cara redonda, color bueno y sin señas particulares.

Evaristo y Domingo Suárez García, hermanos del mozo que fué alistado en 1911, Feliciano; siendo sus señas al marcharse: el primero catorce años y el Domingo doce, los dos arreglados á la edad, de estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

Francisco ó Ignacio González Pérez, hermanos del mozo José María, que fué alistado el 1911. Señas del Francisco al ausentarse: edad siete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz abultada, color bueno y sin señas particulares. Señas del Ignacio al ausentarse: las mismas que el anterior y sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto, y se ruega á cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual, ó durante los diez años transcurridos, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, para los efectos oportunos.

Dado en Castropol á 1.º de Julio de 1912.—El Alcalde, Celestino Muñia.

M—2920

Alcaldía Constitucional de Cuenca.

D. Ladislao Langreo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparcido el mozo de Frias (Teruel) D. Juan Solo Soriano, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en fechas 13 de Junio último y 10 del actual, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días, que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 5 de Junio último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 311 reses lanaras y 23 de cabrio, y sitio Cerro de la Sabina, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello,

como así lo determina el artículo 51 de la Reforma penal de Montes, de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 29 de Julio de 1912.
Ladislao Langreo. M—2811

Alcaldía Constitucional de El Franco.

D. Maximino García Santamarina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de El Franco.

Hago saber: Que á instancia de doña Francisca Vijandi, vecina de Villalmarzo; D. Jacinto Pérez López, de Armayor, y de D. Antonio Alonso y Rodríguez, de Villalmarzo, se han instruido expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de D. Andrés Baniela Fernández y de don Amador y Alejandro Baniela Vijandi, marido ó hijos, respectivamente, de la primera; de D. Manuel Pérez García, hijo del segundo, y D. José María y Manuel Alonso Fernández, hijos del tercero, los que marcharon para la Habana, excepto José Amador y Manuel Pérez, que lo hicieron para Buenos Aires, siendo al marchar sus señas personales las siguientes:

De D. Andrés Baniela Fernández: estatura alta, pelo negro, así como los ojos, nariz regular, barba cerrada negra y de cincuenta y seis años, actualmente.

De José Amador: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; particulares ninguna, y de cincuenta y cinco años ahora.

De su hermano Alejandro: estatura elevada, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, sin señas particulares y de veintitrés años ahora.

De Manuel Pérez García: estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos pardos, nariz y boca y regulares, color bueno y de veintitrés años ahora.

De José María y Manuel Alonso Fernández: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, inútil del dedo índice de la mano derecha, el primero, y de treinta y cuatro y veinticuatro años, respectivamente, en la actualidad.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento declarar que las mencionadas ausencias reúnen las condiciones exigidas por la Ley, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, se publica este edicto, y se ruega á las Autoridades y personas que tengan noticia del actual paradero de los expresados ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Caridad, 24 de Junio de 1912.—Maximino Santamarina. M—2927

D. Maximino García Santamarina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de El Franco.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Manuel Jardón Pasaron, natural de Sueiro, número 42 del sorteo para el Reemplazo del año actual, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Jesús José María, cuyas señas eran cuando marchó las siguientes: estatura bajo, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno y sin particulares; de treinta años actualmente.

El Ayuntamiento estimó que dicha ausencia reúne las condiciones exigidas por la Ley, y á los efectos del artículo 69 del

Reglamento de Quintas, se publica este edicto y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del expresado ausente tengan la bondad de participarlo á esta Alcaldía.

La Caridad, 8 de Julio de 1912.—Maximino Santamarina. M—2928

Alcaldía Constitucional de Granada.

D. Felipe La Chica y Miago, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la ley de Reemplazos, y á instancia de Juana Cánovas Mañas, habitante en la parroquia del Sagrario, calle de Lucena, número 36, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia ó ignorado paradero de su marido Antonio Buendía Irisarte.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes se los ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, á 28 de Junio de 1912.—Felipe La Chica. M—2813

Alcaldía Constitucional de Illas.

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el 29 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia del mozo Ramón Alvarez Rodríguez, hijo de Petronilla y Manuela, natural de Pigil, parroquia de San Julián de Illas, en este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de sus legítimos hermanos Julián, Casimiro y Bernardo; oído el parecer del señor Regidor Síndico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas de los Julián, Casimiro y Bernardo Alvarez y Rodríguez, naturales del expresado pueblo de Pigil.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto y ruego á las Autoridades me den cuenta del paradero de los Julián, Casimiro y Bernardo Alvarez y Rodríguez, caso de averiguarlo, significando que éstos al abandonar la casa de sus padres fué para dirigirse á Ultramar.

Dado en Illas á 3 de Julio de 1912.—Benito D. Valdés. M—2922

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 29 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia del mozo José María Pérez y Alvarez, hijo de José y Dionisia, natural del barrio de Taborneda, parroquia de San Julián de Illas, en este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su legítimo hermano Manuel; oído el parecer del señor Regidor Síndico y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de once años, á efectos de quintas, del Manuel Pérez y Alvarez, natural del expresado barrio de Taborneda.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dic-

tado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto y ruego á las Autoridades me den cuenta del paradero del Manuel Pérez y Alvarez, caso de averiguarlo, significando que éste al abandonar la casa de sus padres fué para dirigirse á Ultramar.

Dado en Illas á 3 de Julio de 1912.—Benito D. Valdés. M—2923

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el 29 del próximo pasado Junio, visto el expediente instruido á instancia del mozo José Antonio Rodríguez García, hijo de Domingo y Teresa, natural del pueblo de Vega, parroquia de San Julián de Illas, en este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su legítimo hermano Narciso; oído el parecer del señor Regidor Síndico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas, del Narciso Rodríguez García, natural del expresado pueblo de Vega.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto, y ruego á las Autoridades me den cuenta del paradero de Narciso Rodríguez García, caso de averiguarlo, significando que éste, al abandonar la casa de sus padres, fué para dirigirse á Ultramar.

Dado en Illas á 3 de Julio de 1912.—Benito D. Valdés. M—2924

Alcaldía Constitucional de León.

D. Alfredo Barthe, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente á petición de Gregorio Gutiérrez Barrio, para justificar la ausencia de esta ciudad, de su hermano Marcelino, de más de diez años á esta parte, de cuyo expediente resulta además, que en absoluto se ignora su paradero durante el tiempo de su ausencia, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1898, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y Real orden de 17 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Marcelino Gutiérrez Barrio, hermano del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor auna posible de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia.

El citado Marcelino Gutiérrez Barrio, es hijo de Manuel y de Bárbara, natural de esta ciudad, parroquia de San Pedro del Puente de Castro, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color moreno, de treinta y cuatro años de edad, de oficio labrador, señas particulares: un lunar en la mejilla derecha.

León, 30 de Junio de 1912.—El Alcalde, Alfredo Barthe. M—2815

Alcaldía Constitucional de Monforte.

D. Evaristo Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo José Arias Ledada, hijo de José y Balbina, vecino de la parroquia de San Salvador de Moreda, en este término municipal, número 72 del sorteo para el Reemplazo de 1910, y que ha de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1913, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de doce años, de su padre José Arias Rodríguez, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, color bueno, barba poblada, nariz regular, cara delgada; señas particulares, una cicatriz en la sien derecha.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monforte, 1.º de Julio de 1912.—Evaristo Rodríguez. M—2816

D. Evaristo Rodríguez y Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Monforte.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Joaquín Fernández Solís, hijo de Antonio y de Matilde, vecino de la parroquia de San Salvador de Seoane, en este término municipal, número 101 del sorteo, para el Reemplazo de 1911, y que ha de sufrir la segunda revisión en el próximo de 1913, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de su padre Antonio Fernández Martínez, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes:

Guardia civil, estatura alta, color bueno, barba rara, nariz regular, cara delgada; señas particulares una nube en el ojo derecho y marcado de viruelas.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monforte, 1.º de Julio de 1912.—Evaristo Rodríguez. M—2817

D. Evaristo Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Daniel Gómez Pacio, vecino de San Julián de Ter, en este término municipal, número 114 del sorteo para el Reemplazo de 1911, y que ha de sufrir la segunda revisión en el próximo de 1913, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de doce años, en paradero ignorado, del hermano de aquél: Antonio Gómez Pacio, hijo de Manuel y de Juana, cuyas señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes:

Estatura regular, color bueno, pelo rizo negro, nariz regular, cara delgada;

señas particulares marcado de viruelas.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monforte, 1.º de Julio de 1912.—Evaristo Rodríguez. M—2818

Alcaldía Constitucional de Mieres.

D. Inocencio Muñiz Menéndez, primer Teniente de Alcalde, en funciones, del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á instancia de Marciano Iglesias Cuava, hijo de Manuel y Virginia, responsable al próximo Reemplazo de 1913, se ha instruido por esta Alcaldía expediente encaminado á la prueba de ausencia en ignorado paradero del hermano de aquél llamado Benjamín, el cual requisito es indispensable tener para la eficacia de la excepción legal que en su día alegase el mencionado mozo, como causa que le exima del servicio.

El Benjamín, en la fecha de su partida, tenía las siguientes señas personales: edad dieciséis años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos castaños, boca grande.

Asimismo y solicitado por el mozo del Reemplazo de 1911, Manuel Cuesta Fernández, se instruyeron las diligencias necesarias á justificar la ausencia de su hermano Eulogio, en las mismas condiciones que el anterior. Este individuo tenía en la fecha de su marcha, las señas personales siguientes: edad dieciocho años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz chata, boca regular, barbilsmpañño.

En igual forma, instado por el mozo Salustiano Menéndez Velasco, del Reemplazo de 1911, practicáronse las pruebas justificativas de la ausencia en paradero ignorado de su hermano Braulio, el cual, en el día de su marcha, presentaba las señas personales que se detallan: edad catorce años, estatura regular, pelo castaño, delgado, cejas ídem, nariz regular, color bueno, barbilsmpañño.

Y por último, y á instancia del mozo del Reemplazo de 1912, José Fernández Solano, se instruyó expediente al objeto de acreditar el estado de ausente en ignorado paradero de su hermano Julio, el que en el tiempo de su partida tenía las siguientes señas personales: edad veinte años, estatura buena, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, barbilsmpañño, color moreno.

Y resultando de los expedientes instruidos, sujetos en su tramitación á las disposiciones legales vigentes que los referidos hermanos de los mozos expresados, por desconocimiento de su paradero desde hace más de diez años, están en condición de ausentes en tal concepto, este Ayuntamiento acordó aprobar los repetidos expedientes, declarando en ausencia á los individuos mencionados.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de 1896, y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, funcionarios públicos y particulares, á quienes se suplica la remisión á esta Alcaldía de cuantos datos y noticias tengan y hagan referencia á los ausentes, públlese el presente anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Mieres, 20 de Junio de 1912.—El primer Teniente de Alcalde, I. Muñiz.

M—2929

Alcaldía Constitucional de Porriño.

D. Serafín Domínguez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á instancia de Ceterina Alonso Pérez, vecina de esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Andrés Novo Alonso, de esta referida villa, de veintitrés años de edad, el cual se ausentó para Buenos Aires, pasa de diez años, sin que hasta la fecha se sepa cuál sea su actual paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Andrés Novo Alonso, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo, para unirlos á su expediente y se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Relación de los datos indispensables para la identificación de Andrés Novo Alonso, vecino que fué de esta villa.

Nació en 27 de Junio de 1889, en esta villa del Porriño, provincia de Pontevedra, es hijo de Andrés Novo López y de Ceterina Alonso Pérez de pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigüño, estatura regular, y señas particulares, ninguna.

Porriño, 23 de Junio de 1912.—Serafín Domínguez. M—2807

ANUNCIOS OFICIALES

Banco del Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas, tenga lugar el 22 del corriente mes, á las once y media, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la celebración de la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco para todos los señores Accionistas que lo deseen, el balance y cuentas del ejercicio semestral, y se les facilitarán cuantos datos pida relativos á la situación del Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos.

Bilbao, 7 de Agosto de 1912.—El Secretario, Miguel Cortés.

X—1770